Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

El señor GABRIEL RINCON RINCON, titular de la C.C. No. 74.270.973, obrando a través de apoderado judicial, mediante correo electrónico que antecede, manifestó el incumplimiento por parte de la DIRECCION DE SANIDAD MILITAR DEL EJERCITO NACIONAL frente al fallo de tutela de fecha 28 de enero de 2020, emitido por este juzgado en el expediente con radicación 2020-00014-00, ya que fue citado para ante la Junta Medico Laboral de Retiro, asistiendo en la fecha hora indicada, donde le manifestaron que no se le iba a realizar dicha junta, debido a que tenía que realizar nuevamente todo el procedimiento para convocarla.

Es de anotar que, el fallo de tutela ordenó practicar la Junta Medico Laboral hace más de 3 años y 9 meses, habiéndose iniciado a la fecha al menos tres incidentes por desacato a dicha sentencia, sin que la accionada al día de hoy la accionada haya cumplido con lo ordenado. En consecuencia, se dispone, adelantar el trámite de que trata el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, y, por tanto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requerir al Brigadier General **EDILBERTO CORTES MONCADA**, en calidad de Director de Sanidad del Ejercito Nacional; y de igual manera al Coronel **JAIME EDUARDO TORRES RAMIREZ**, en condición de Comandante del Comando de Personal del Ejército Nacional, en calidad de superior jerárquico de aquel, con el fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la respectiva notificación, desplieguen todas las medidas necesarias tendientes al cumplimiento del fallo de tutela proferido por este juzgado a favor del señor GABRIEL RINCON RINCON el 28 de enero de 2020 dentro del expediente con radicado 2020-00014-00 y, se abra, si es del caso, el correspondiente procedimiento disciplinario. Líbrense los respectivos oficios.

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

La notificación de este auto deberá hacerse en forma directa a los funcionarios implicados, ya sea al correo electrónico personal institucional, privado o de forma presencial y, mediante el envío físico de las notificaciones. Líbrense los oficios del caso.

SEGUNDO: Téngase como prueba la documental arrimada por la parte accionante.

Notifíquese y Cúmplase.

MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2023-00371-00.

JGT.

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co